

Informe Financiero

Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades

Mensaje N°064-374

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece lo siguiente:

- a) Se crea el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades, el cual será administrado, custodiado y actualizado por el Servicio de Registro Civil y de Identificación.
- b) Se establece el contenido del Registro, los efectos registrales y su duración, los que contemplan restricciones temporales para acceder a determinados beneficios estatales, subsidios, becas, fondos públicos, permisos administrativos y otros instrumentos financiados con recursos fiscales.
- c) Se permite que cualquier persona natural pueda requerir que se le informe si una persona determinada, con excepción de menores de edad, se encuentra o no anotada en el Registro mediante una solicitud de acceso, no pudiendo realizar más de cinco solicitudes dentro de 12 meses.
- d) Se declara como reservada toda la información contenida en el Registro distinta a la identificación de la persona consultada y a la circunstancia de encontrarse o no anotada en el Registro. Sin embargo, también se establecen los siguientes casos en los que se podrá acceder a la información vigente del Registro:
 - i. Los órganos de la Administración del Estado que lo requieran para cumplir con las restricciones generadas por efecto de estar en el Registro en el acceso a beneficios estatales, subsidios, becas, fondos públicos, permisos administrativos y otros instrumentos financiados con recursos fiscales.
 - ii. Los tribunales de justicia para determinar la reincidencia del sujeto.
 - iii. Los organizadores de espectáculos masivos, de fútbol profesional, los administradores de los recintos en que estos se desarrollen y los operadores de casinos de juego, para prohibir el ingreso.
 - iv. El titular de los datos.
- e) Se regulan las conductas cuya comisión determina la incorporación del infractor al Registro, distinguiéndose entre actos vandálicos constitutivos de delito e

incivildades de competencia de juzgados de garantía o de juzgados de policía local. Tratándose de delitos y de las faltas de competencia de juzgados de garantía, una vez que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada, el tribunal deberá imponer la pena de incorporación en el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades. Respecto de las incivildades de competencia de los juzgados de policía local, la incorporación al Registro tendrá lugar una vez que la sentencia condenatoria se encuentre firme y ejecutoriada.

- f) Se incorpora la inscripción en el Registro dentro de la escala de penas y se crea un nuevo tipo penal consistente en servirse de marcadores o pinturas para hacer mensajes, firmas u otros en bienes muebles o inmuebles sin la debida autorización.
- g) Se establece, respecto de ciertos delitos especialmente graves, la prohibición de acceder al beneficio de gratuidad en educación superior y a la Pensión Garantizada Universal, así como la suspensión de dichos beneficios para quienes ya los perciban. Tanto la prohibición como la suspensión tendrán una duración de cinco años contados desde que quede firme o ejecutoriada la sentencia condenatoria.

De este modo, la iniciativa busca resguardar el adecuado uso de recursos públicos y reforzar el compromiso con el respeto de las normas que hacen posible la convivencia democrática.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto al desarrollo e inversión en infraestructura informática requerida para la construcción del Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades, se contempla un costo de \$952.736 miles durante el primer año de implementación¹. Adicionalmente, se deben considerar recursos permanentes relacionados a los costos de mantener el Registro, lo que contempla un costo de \$128.377 miles desde el segundo año de implementación².

Respecto a la necesidad de contar con sistemas de interoperabilidad de datos entre el Servicio de Registro Civil y de Identificación y los órganos de la Administración del Estado,

¹Incluye costos de contratación de una jefatura de proyecto, un arquitecto de sistemas, un experto en ciberseguridad, un administrador de bases de datos, un analista, un diseñador, un encargado de desarrollo y operaciones y un profesional en control de calidad. Se utilizaron valores de Mercado Público ajustados por IPC a valores de 2026.

²Incluye: mantención y soporte; seguridad y ciberseguridad; conectividad y respaldo; producción y desarrollo; control de calidad y renovación de licencias. Se utilizaron precios internacionales de estos servicios ajustados por IPC a valores de 2026.

se identifican los siguientes ministerios o servicios públicos que requerirán implementar este tipo de sistema: el Ministerio de Vivienda; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; la Tesorería General de la República; el Ministerio de Educación y el Instituto de Previsión Social. En esta línea, se considera en cada ministerio o servicio mencionado, un gasto relacionado al desarrollo y mantención de dichos sistemas de \$58.605 miles durante el primer año y de \$29.302 miles desde el segundo año de implementación.

Respecto de los gastos de implementación tecnológica, comunicación y adecuación operativa que requieran otros servicios públicos u organismos no mencionados en los párrafos anteriores, estos serán realizados con cargo a su dotación y recursos vigentes.

En la tabla 1 se indica el costo total del proyecto:

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2026)

	Año 1	Régimen
Desarrollo e inversión en infraestructura informática del Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades	952.736	-
Mantención del Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivildades	-	128.377
Implementación de la interoperabilidad entre servicios públicos	410.235	205.117
Total	1.362.970	333.495

Con lo anterior, este proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal, de \$1.362.970 miles durante su primer año de implementación y de \$333.495 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de las partidas asociadas a los organismos responsables de su implementación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117GG

I.F. N°117/01.06.2026

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117GG

I.F. N°117/01.06.2026


DIRECTOR
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: